

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 33

DÍA 13 DE AGOSTO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día trece de agosto de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



#### 1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2014

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 6 de agosto de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

#### 2.- ASUNTOS DE PERSONAL

### 2.1.- SOLICITUD DE CARLOS CUBERO ELIAS DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION

Vistas las instancias presentadas por D. Carlos Cubero Elías, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 6.908/2014, 6.909/2014 y 6.910/2014 de fecha 06/08/2014, solicitando se le reconozca el tiempo libre por la realización de tres cursos de formación fuera de la jornada laboral (110.00 horas), e impartidos por la Escuela Riojana de Administración Pública, el Gobierno de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios adjuntando copia de los títulos acreditativos de la realización de los mismos.

Visto que presenta copia de los siguientes cursos:

- "Procedimiento administrativo" ...... 50.00 h.
- "Policía judicial, nivel avanzado" ...... 40.00 h.
- "Extranjería e islamismo" ...... 20.00 h.



Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/05/2014, por el cual se autorizaba a D. Carlos Cubero Elías, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación "Procedimiento administrativo".

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/05/2014, por el cual se autorizaba a D. Carlos Cubero Elías, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación "Extranjería e islamismo".

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/06/2014, por el cual se autorizaba a D. Carlos Cubero Elías, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación "Policía judicial".

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/04/2014, por el cual se reconoce a D. Carlos Cubero Elías 10.00 horas de tiempo por la realización fuera del horario de trabajo del curso de formación "Internet".

Considerando lo lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

- 7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

- 7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con



carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

- 7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:



- 1.- Que D. Carlos Cubero Elías ha realizado tres cursos de formación, con una duración total de 110.00 horas.
- 2.- Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
- 3.- Que el 50% de las 110.00 horas son 55.00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:
- 3.1.- "Procedimiento administrativo" ...... 25.00 h.
- 3.2.- "Policía judicial, nivel avanzado" ...... 20.00 h.
- 3.3.- "Extranjería e islamismo" ...... 10.00 h.
- 4.- Que D. Carlos Cubero Elías ya tiene reconocidas 10.00 horas de tiempo por la realización fuera del horario de trabajo de cursos de formación.
- 5.- Que el límite máximo de horas que se puede disfrutar por formación es de 50 al año.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Carlos Cubero Elías, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 40.00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

### 2.2.- SOLICITUD DE MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION

Vistas las instancias presentadas por D. Michael Carlos Medina Sinjal, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro,



R.E.  $n^{\circ}$  5.953/2014 y 5.954/2014 de fecha 04/07/2014, solicitando el 50% de las horas del curso realizado fuera de la jornada laboral (100.00 horas), e impartidos por la Federación Riojana de Municipios, adjuntando a la misma copia del título acreditativo de la realización del mismo.

Visto que presenta copia del título acreditativo de la realización de los siguientes cursos:

- "Procedimiento administrativo" ..... 50.00 h.
- "Atención al público" ...... 50.00 h.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/05/2014, por el cual se autorizaba a D. Michael Carlos Medina Sinjal, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación "Procedimiento administrativo".

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/06/2014, por el cual se autorizaba a D. Michael Carlos Medina Sinjal, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación "Atención al público".

Considerando lo lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

- 7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.



- Los cursos deberán ser, antes de realización, su previamente solicitados por los interesados У previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende



por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que D. Michael Carlos Medina Sinjal ha realizado cursos de formación, con una duración total de 100.00 horas.
- 2.- Que ha presentado copia de los títulos que acredita su realización.
- 3.- Que el 50% de las 100.00 horas son 50.00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:
- "Procedimiento administrativo" ..... 25.00 h.
- "Atención al público" ...... 25.00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Michael Carlos Medina Sinjal, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 50.00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

## 2.3.- SOLICITUD DE JOSE LUIS GARCIA FONSECA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION ATENCION AL PUBLICO

Vista la instancia presentada por D. José Luis García Fonseca, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E.



 $n^{\circ}$  6.952/2014 de fecha 07/08/2014, solicitando el 50% de las horas del curso realizado fuera de la jornada laboral (50.00 horas), e impartido por la Federación Riojana de Municipios, adjuntando a la misma copia del título acreditativo de la realización del mismo.

Visto que presenta copia de los siguientes cursos:
- "Atención al público" ....... 50.00 h.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/06/2014, por el cual se autorizaba a D. José Luis García Fonseca, la realización fuera del horario de trabajo, del curso "Atención al público".

Considerando lo lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

- 7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

- 7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.



- 7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

#### Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que D. José Luis García Fonseca ha realizado un curso de formación, con una duración total de 50.00 horas.
- 2.- Que ha presentado copia del título que acredita su realización.
- 3.- Que el 50% de las 50.00 horas son 25.00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:



- "Atención al público" ...... 25.00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. José Luis García Fonseca, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 25.00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

### 2.4.- SOLICITUD DE OSCAR GARCIA SOMOVILLA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION C.A.P.

Vista la instancia presentada por D. Oscar García Somovilla, R.E. nº 6.963/2014 de fecha 07/08/2014, solicitando el reconocimiento de las horas realizadas del curso C.A.P. (Certificado de Aptitud Profesional) fuera de la jornada de trabajo, adjuntando a la misma copia de la tarjeta de cualificación del conductor.

Visto que el curso tiene una duración de 35.00 horas.

Considerando lo lo dispuesto en el punto Duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

- 7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 7.1.3. deberán ser, Los cursos antes de su realización, previamente solicitados por los interesados У previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



- 7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que D. Oscar García Somovilla ha realizado un curso de formación, con una duración total de 35.00 horas.
- 2.- Que ha presentado copia de la tarjeta de cualificación del conductor.
  - 3.- Que el 50% de las 35.00 horas son 17.50 horas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Oscar García Somovilla, 17.50 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones.
- 2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.
- 3).- Dar traslado al Oficial  $1^a$  de la Brigada de Obras y al interesado, a los efectos oportunos.

## 2.5.- SOLICITUD DE PEDRO VILLALENGUA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE



Vista la instancia presentada por D. Pedro Villalengua Cárcamo, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E.  $n^{\circ}$  6.848/2014 de fecha 04/08/2014, solicitando permiso de 8 horas el día 17/08/2014, por el tiempo aprobado en Junta local de Gobierno por comunicar las incidencias al turno entrante del 2° trimestre de 2014.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. Pedro Villalengua Cárcamo 7 horas 16 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6/08/2014, por el que se reconoce a D. Pedro Villalengua Cárcamo 1 hora.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



- 1).- Autorizar a D. Pedro Villalengua Cárcamo el disfrute, de manera continuada, de 8 horas 16 minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:
- 1.1.- El día 17/08/2014.
- 1.2.- 16 minutos el día 18/08/2014. Si estuviese de descanso
- el día 18/08/2014, los disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Pedro Villalengua Cárcamo y al Jefe Acctal. de la Policía local, a los efectos oportunos.

#### 2.6.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 6.888/2014 de fecha 05/08/2014, solicitando 6 horas 32 minutos el día 10/08/2014 por tiempo acumulado durante el segundo trimestre del año para la comunicación de incidencias en el turno de trabajo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 6 horas 32 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González el disfrute, de manera continuada, de 6 horas 32 minutos el día 10/08/2014.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Daniel Herrera González y al Jefe Acctal. de la Policía Local, a los efectos oportunos.

## 2.7.- SOLICITUD DE GUILLERMO GOMEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 6.847/2014 de fecha 04/08/2014, solicitando 20 minutos el día 14/08/2014 y 8 horas el día 15/08/2014, por el tiempo aprobado en Junta local de Gobierno por comunicar incidencias al turno entrante del 2º trimestre de 2014.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. Guillermo Gómez Ruesgas 8 horas 20 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del



Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

- 1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el disfrute, de manera continuada, de 8 horas 20 minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:
- 1.1.- El día 14/08/2014.
- 1.2. 20 minutos el día 15/08/2014. Si estuviese de descanso
- el día 15/08/2014, los disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Guillermo Gómez Ruesgas y al Jefe Acctal. de la Policía local, a los efectos oportunos.



### 2.8.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE

Vista la instancia presentada por Dª Beatriz López Ripoll, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 6.854/2014 de fecha 04/08/2014, solicitando permiso el día 6/08/2014 en concepto de las horas acumuladas por los relevos en el segundo trimestre..

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a Dª Beatriz López Ripoll 6 horas 38 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



- 1).- Autorizar a  $D^a$  Beatriz López Ripoll el disfrute, de manera continuada, de 6 horas 38 minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:
- 1.1.- 6 horas 38 minutos el día 06/08/2014.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a Dª. Beatriz López Ripoll y al Jefe Acctal. de la Policía local, a los efectos oportunos.

# 2.9.- DESESTIMACION SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN 2013, NO DISFRUTADO POR ENCONTRASE EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Vistas la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios, Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 6.793/2014 de fecha 01/08/2014, manifestando "(...) Que con fecha 9/04/2014, en acuerdo de Junta de Gobierno Local, me fue concedido el disfrute de tiempo libre en compensación por la realización de cursos correspondiente al año 2013 durante los días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2014. Que con fecha 3/06/2014 me encontraba en situación de Incapacidad Temporal, siendo la duración de la misma hasta el día 25/07/2014, por lo que no ha sido posible el disfrute de ese tiempo en las fechas señaladas. Por lo arriba expuesto, SOLICITA: se me reconozca el tiempo concedido como compensación de la asistencia a los citados cursos y se me autorice a su disfrute en otras fechas a concretar (...)".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/04/2014 por el que se autorizaba a D. Gonzalo Palacios el disfrute, de manera continuada, de las 60.00 horas de tiempo por él solicitadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1.1.- 8 horas el día 4/06/2014.
- 1.2.- 8 horas el día 5/06/2014.
- 1.3.- 8 horas el día 6/06/2014.
- 1.4.- 8 horas el día 7/06/2014.



- 1.5.- 8 horas el día 8/06/2014.
- 1.6.- 8 horas el día 9/06/2014.
- 1.7.- 8 horas el día 10/06/2014.
- 1.8.- 1 hora el día 15/06/2014. Si estuviera de descanso el día 15/06/2014, la disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el art. 19.5 del Acuerdo.
- 1.9.- 1 hora el día 16/06/2014. Si estuviera de descanso el día 16/06/2014, la disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el art. 19.5 del Acuerdo.
- 1.10.-1 hora el día 17/06/2014. Si estuviera de descanso el día 17/06/2014, la disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el art. 19.5 del Acuerdo.
- 1.11.- 1 hora el día 18/06/2014. Si estuviera de descanso el día 18/06/2014, la disfrutará el primer día que se reincorpore a su puesto de trabajo, conforme al criterio fijado en el art. 19.5 del Acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, vigente en el momento en el que se realizan los cursos, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 5.- Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, entonces se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 6.- La Policía Local y la Brigada de Obras, una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del



curso, y dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

Considerando lo dispuesto en el punto Duodécimo.7.1.11. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, el disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

#### Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que las horas autorizadas a D. Gonzalo Palacios Ocón lo fueron en virtud y con sujeción a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, vigente en el momento en el que se realizan los cursos.
- 2.- Que el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, vigente en el momento en el que se realizan los cursos, no contemplaba ningún supuesto de interrupción y/o suspensión del disfrute del tiempo por horas de formación.
- 3.- Que es en el punto Duodécimo.7.1.11. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, en donde por primera vez y de forma expresa se regulan los supuestos de interrupción y o suspensión del disfrute del tiempo por horas de formación.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



- 1).- Denegar la solicitud cursada por D. Gonzalo Palacios Ocón por no encontrar ajuste lo estipulado en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, vigente en el momento en el que se realizan los cursos.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Gonzalo Palacios y al Subinspector Jefe de la Policía loca, a los efectos oportunos.

## 2.10.- CORRECCION DE ERROR DEL ACUERDO 2.1 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/07/2014, DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE

Visto el acuerdo n° 2.1 adoptado por la de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, relativo a la compensación en tiempo libre por comunicación incidencias en cambio de turno segundo trimestre 2014.

Advertido error en el acuerdo adoptado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

- 1).- Corregir el acuerdo n° 2.1 adoptado por la de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, de modo que:
- Donde dice: "Michael Carlos Medina ...... 7 horas 32 minutos".
- Debe poner: "Michael Carlos Medina ...... 8 horas 02 minutos".
  - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos procedentes.



#### 3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

#### 3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.014

Núme	F.Trasm.	Descripción	Importe
ro			
411	24/07/2014	1°E	762 <b>,</b> 35
412	27/02/2012	33,13% DE LOCAL COMERCIAL EN PB	1.060,49
413	27/02/2012	LOCAL COMERCIAL EN PB	116,12
414	25/07/2014	1° IZDA	514 <b>,</b> 08
415	16/02/2014	PISO 3°	234,56
416	24/04/2014	2°D, GARAJE 38 Y TRASTERO 7	158 <b>,</b> 33
417	22/02/2014	4° DCHA Y BUHARDILLA N° 2	169 <b>,</b> 72
418	19/01/2003	4° DCHA Y BUHARDILLA N° 2	0,00
419	05/05/2014	1°D, GARAJE 87 Y TRASTERO 4	158 <b>,</b> 33
420	16/04/2014	3°C, GARAJE 1 Y TRASTERO 9	129,61
421	16/04/2014	3°D, GARAJE 66 Y TRASTERO 10	157 <b>,</b> 47
422	16/04/2014	3°D, GARAJE 3 Y TRASTERO 12	158 <b>,</b> 33
423	16/04/2014	1°D, GARAJE 57 Y TRASTERO 4	157 <b>,</b> 47
424	24/04/2014	4°C, GARAJE 80 Y TRASTERO 14	129,61



425	29/05/2014	2°D, GARAJE 49 Y TRASTERO 8	157,47
426	29/05/2014	2°A, GARAJE 55 Y TRASTERO 5	185 <b>,</b> 66
427	29/05/2014	4°A, GARAJE 76 Y TRASTERO 13	186,63
428	17/06/2014	GARAJE N° 91	101,31
429	29/04/2014	2° DCHA	524,09
430	04/06/2014	4° IZDA, GARAJE 7 Y TRASTERO	326,62
		4	
431	06/02/2014	1/3 PARTE DE PISO 6°C	40,50
432	02/02/2014	5°H	87 <b>,</b> 26
433	02/02/2014	1°IZDA	96 <b>,</b> 80
434	19/05/2009	APARTAMENTO B4, PISO 10°	0,00
435	13/02/2011	APARTAMENTO B4, PISO 10°	410,47
436	13/02/2011	GARAJE C-3 Y TRASTERO 13-2	42,35
437	19/05/2009	GARAJE C-3 Y TRASTERO 13-2	0,00
438	29/04/2014	APARTAMENTO B4, PISO 10°	111,38
439	29/04/2014	APARTAMENTO B4, PISO 10°	83 <b>,</b> 53
440	28/05/2014	1°IZDA	0,00
441	21/02/1994		0,00
442	29/03/2007	1°B Y TRASTERO	0,00
443	25/11/2013	PISO	153 <b>,</b> 45
444	09/01/1997	PISO	0,00
445	31/07/2014	1°C	203,53
446	31/07/2014	GARAJE 5 Y TRASTERO	30,86

TOTAL PERÍODO: 6.648,38 TOTAL..... 6.648,38

#### 4.- EXPEDIENTE 121/2014 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 22748

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente n° 22748, 4015, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.



Visto lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de (lo que corresponda), en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 515,58 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (2858/2013); Tasa de Alcantarillado (2495/2013); Impuesto de Vehículos (3413/2014) y liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (707 y 708/2012); y sus recargos correspondientes.
- 2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.

### 5.- SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA

Dada cuenta de la solicitud de exención presentada por Dª Mª Concepción Moracho Galindo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014, devengado sobre los inmuebles sitos en calle Bretón de los Herreros n° 31-B-huerta- y n° 31-1-00-02-destinado a residencia de las religiosas-.

Resultando que la solicitante basa sus alegaciones fundamentalmente en que dichos inmuebles en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 3 del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado(24-09-1985), están exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Considerando que el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 determina que estarán exentos los inmuebles que sean propiedad de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, cuyo artículo atribuye la exención a los edificios destinados primordialmente conventos a casas o de las Ordenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Considerando que la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985 dictada por el Ministerio de Economía establece que deben entenderse comprendidos en la exención incluida en la letra A) del número 1 del artículo IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, los huertos, jardines y dependencias de los inmuebles enumerados en dicha norma.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud presentada y en consecuencia, reconocer la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para los inmuebles sitos en calle Bretón de los Herreros n° 31-B referencia catastral 1636815WN1113N0001AI-huerta-y n° 31-1-00-02 referencia catastral 1636814WN1113N0002EO-destinado a residencia-.
- 2).- Anular los recibos n $^\circ$ s. 8.269 y 8.268 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014 devengados sobre los citados inmuebles.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.

## 6.- SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA COMO CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA



Dada cuenta de la solicitud presentada por Dª Mª Concepción Moracho Galindo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014, relativo al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros n° 31.

Resultando que la solicitante insta la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2014 para el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, de conformidad con lo previsto en el art. 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportando la documentación al efecto.

Considerando que al amparo del artículo 62.2.a) del citado Real Decreto Legislativo, previa solicitud, estarán exentos los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Y dicha exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Considerando que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación aplicable, procede reconocer la exención y en consecuencia, anular el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014, devengado sobre el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, sito en calle Bretón de los Herreros n° 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

- 1).- Estimar la solicitud presentada y en consecuencia, reconocer la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014 para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros n° 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI destinado a centro de enseñanza concertado.
- 2).- Anular el recibo n° 8.267 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014 devengado sobre dicho inmueble, cuyo importe asciende a 9.578,57 euros.



- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.
- 4).- Tramitar el oportuno expediente de solicitud de compensación de la exención soportada por este Ayuntamiento ante el organismo correspondiente del Ministerio de Hacienda.

#### 7.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A BECEDAS EQUIPAMIENTOS INTEGRALES S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Becedas, Equipamientos Integrales S.L., adjudicataria del contrato de suministro de -Mobiliario dependencias municipales ampliación Ayuntamiento de Haro-, para la devolución de la garantía de 1.426 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a BECEDAS EQUIPAMIENTOS INTEGRALES S.L., la garantía de 1.426 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

#### 8.- SOLICITUD DE JOSÉ URISZAR DE PRODUCCION MEDIANTE IMPRESIÓN SERIGRÁFICA EL MURAL DE LA OFICINA DE TURISMO

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. José Uriszar para la reproducción mediante impresión serigráfica sobre azulejo, la pintura mural existente en la oficina de Turismo de Haro, obra del solicitante.



Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación Cultura y Festejos reunida con fecha de 10 de julio de 2014..

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. José Uriszar para la reproducción mediante impresión serigráfica sobre azulejo, la pintura mural existente en la oficina de Turismo de Haro, obra del solicitante.
- 2).- Notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

### 9.- SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE GUÍAS CALLEJEROS DE LA LOCALIDAD, POR PARTE DE ZURELEKU CON VIGENCIA BIANUAL

Dada cuenta de la oferta presentada por la empresa ZURELEKU S.L. para la realización sin coste alguno para el Ayuntamiento de Haro de guías-callejeros con características en cuanto a formato, calidad, espacio publicitario, etc... similares a las que se realizaron en el año 2012, pero sin tapas duras y actualizado todo a 2014, y mantenimiento del callejero interactivo de la web, con una vigencia todo ello de dos años.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación Cultura y Festejos reunida con fecha de 10 de julio de 2014, de la realización de planos desplegables de la ciudad de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.



- 1).- Autorizar a la empresa ZURELEKU, la realización sin coste alguno para el Ayuntamiento de Haro de guías-callejeros con características en cuanto a formato, calidad, espacio publicitario, etc... similares a las que se realizaron en el año 2012, pero sin tapas duras y actualizado todo a 2014, y el mantenimiento del callejero interactivo de la web, con una vigencia todo ello de dos años.
- 2).- La empresa autorizada deberá entregar al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 10.000 guías editadas siguiendo los mismos criterios de calidad como mínimo que las elaboradas en años anteriores para este mismo servicio. Estas guías tendrán una vigencia mínima de dos años, excepto en el caso de que se agoten con anterioridad.
- 3).- Las guías deberán estar a disposición del Ayuntamiento en los plazos acordados en el contrato suscrito entre ambas partes, debiendo presentar la empresa cuantas pruebas de las guías se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento hasta conseguir un modelo definitivo.
- 4).- La empresa ZURELEKU, deberá contar con cuantos permisos sean necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- 5).- Antes del inicio de la actividad, la empresa ZURELEKU, deberá presentar a este Ayuntamiento certificaciones acreditativas de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 6).- La calidad de las fotografías deberá ser óptima con una resolución nítida.
- 7).- No se admitirán faltas de ortografía, de ser así se procedería a la devolución de las guías.
- 8).- Se redactará un contrato en el que las dos partes reconozcan la aceptación de las presentes cláusulas y cuantas otras pudiesen resultar del desarrollo de esta relación.
- 9).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.
- 10).- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unidad de Economía e Industria y a la Asociación de Comercio de Haro, A.C.C.I.R.A., a los efectos oportunos.



#### 10.- SOLICITUD DE FOSA DE JULIO VARGAS RIOJA

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Julio Vargas Rioja, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes con la abstención de la Concejala Dª Lydia Arrieta Vargas, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Julio Vargas Rioja, Esposa e Hija la fosa  $n^{\circ}$  205 de la C/ San Anselmo, del Cementerio Municipal.
- 2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

#### 11. - ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:



### 11.1.- PROGRAMA DE LAS FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE LA VEGA, 2014

Dada cuenta del borrador del programa para las fiestas en Honor de Ntra. Sra. de la Vega 2014, informado favorablemente en la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, con fecha de 7 de agosto de 2014.

Una vez configurado todo el programa de fiestas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2011, publicado en el BOR de 19 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el programa de las fiestas en Honor a Ntra. Sra. de la Vega 2014, que es como sigue:

### PROGRAMA OFICIAL DE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA VEGA 2014

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### FIESTAS DEL BARRIO DE LAS HUERTAS:

#### MIÉRCOLES, DÍA 27 DE AGOSTO:

20:30 hs.: Concierto a cargo del grupo "MALASOMBRA", en el Parque de los Liberales.

#### VIERNES, DÍA 29 DE AGOSTO:

20:00 hs.: Proclamación e investidura del Alguacil del Barrio en el Hotel Los Agustinos. A continuación se servirá un vino de Haro, este acto estará amenizado por el Coro del Hogar de Jubilado de Haro.

21:00 hs.: Degustación de jamón y vino en los Jardines de La Vega.

21:30 hs.: En el Panteón de Los Liberales, música amenizada por Disco Móvil Krossko.



#### SÁBADO, DÍA 30 DE AGOSTO:

11:30 hs.: Salida de la charanga "Sin Juicio" por las calles del Barrio desde el Parque de los pintores Tubía y Santamaría.

12:00 hs.: Reparto del pañuelos de fiestas en el Panteón de Los Liberales.

12:15 hs.: En el Panteón de Los Liberales, primer avituallamiento a base de zapatillas de jamón y vino, en colaboración con la peña Los Veteranos.

13:00 hs.: Inauguración oficial de las fiestas del Barrio en el Panteón de Los Liberales con disparo de cohete, lectura del pregón y pasacalles.

14:30 hs.: Comida de vecindad en el Parque Manuel Anzuela (sólo en caso de inclemencias climáticas se modificaría el lugar). La comisión pone a disposición de los comensales cubertería, vino agua, patatas a la riojana y postre.

16:30 hs.: Sobremesa musical con Disco móvil Krossko, animado por Iratxe.

17:30 hs.: Atracción infantil Diverprix, en el Colegio de San Felices.

19:30 hs.: Actuación de Batukada Kesenngue por las calles del barrio.

21:00 hs.: Segundo avituallamiento en el Panteón de Los Liberales, donde se servirá morcilla y vino, en colaboración con la Peña Los Veteranos.

23:00 hs.: Verbena amenizada por Disco Móvil Krossko. En el transcurso de la misma se procederá al sorteo de dos lotes de vino donados por las bodegas de la ciudad, así como dos cenas en Restaurante Beethoven.

#### DOMINGO, DÍA 31 DE AGOSTO:

11:30 hs.: Misa de acción de gracias en la Basílica y ofrenda de los productos de la huerta a la Virgen de La Vega.

13:15 hs.: En el Panteón de Los Liberales, concierto a cargo de SARA Y GUILLERMO.



\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### DOMINGO DÍA 31 DE AGOSTO:

10:00 hs.: X MOTOCROSS CIUDAD DE HARO organizado por Moto Club Jarrero, en el circuito de Moto-cross EL TRES, situado junto al autopista. Para cilindradas de 250-125-85-65-50 cc.

#### JUEVES DÍA 4 DE SEPTIEMBRE:

08,00 hs.: En la zona del Parque Rodríguez de la Fuente, PRUEBA SAN HUBERTO VIRGEN DE LA VEGA, suelta de codornices. Organizado por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca. Con inscripciones a las 08,00 hs.

17,00 hs.: Concurso de PESCA INFANTIL DE TRUCHAS, en el Parque Zona del Mazo. Organizado por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca, con edades de 5 a 12 años.

#### VIERNES DÍA 5 DE SEPTIEMBRE:

- 10,00 hs.: En el Parque Félix Rodríguez de La Fuente, CONCURSO DE PESCA INFANTIL DE CARPAS Y TRUCHAS. Organizado por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca, hasta 16 años.
- 11,00 hs.: Venta de los libros de fiestas por parte de las Peñas de la localidad.
- 11,00 hs.: ENCIERRO INFANTIL, de toros de cartón piedra, por las calles Ciriaco Aranzadi, Balmes y aledañas, ganadería de la Asociación Oja-Tirón.
- 11,30 hs.: Salida de GIGANTES Y CABEZUDOS, desde el Centro Juvenil hasta la Plaza de la Paz, para amenizar el chupinazo.
- 11,45 hs.: En la Plaza de la Paz, reparto de PUROS Y DEGUSTACIÓN DE CAVA, organizado por la Peña Los Veteranos. La charanga de la peña Los Veteranos amenizará el ambiente.
- 12,00 hs.: INAUGURACIÓN DE LAS FIESTAS, con disparo del primer cohete por la Jarrera Mayor, Damas de Honor de la Jarrera Mayor, Jarrera Infantil y Jarrero Infantil, desde el balcón del Ayuntamiento.

Seguidamente, la Comparsa de CABEZUDOS, la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO y la charanga de Peña Los Veteranos, recorrerán



las calles de la ciudad. El recorrido de los cabezudos será el siguiente: calle de la Vega, parque de la Vega, parque Manuel Anzuela y jardines de la Vega.

- 12,30 hs.: En los Jardines de la Vega, PARQUE INFANTIL.
- 17,00 hs.: En los Jardines de la Vega, PARQUE INFANTIL.
- 18,30 hs.: En el recinto de El Feria, EXHIBICIÓN DE DEPORTES URBANOS, BMX, SKATE, SCOOTER,... organizado por la Asociación Bike Park Haro y el Consejo de la Juventud.
- 20,00 hs.: En la Plaza de la Paz, Degustación, organizada por la Peña Los Viejos.
- 20,00 hs.: Degustación de Panceta, en la Plaza de la Paz, organizado por la Peña Los Veteranos.
- 20,30 hs.: En la Plaza de la Paz, verbena amenizada por la ORQUESTA WELCOME BAND.
- 20,30 hs.: PASACALLES con la charanga de la Peña Cachondeo.
- 21,00 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros, PREGÓN DE FIESTAS, a cargo de José Arnáez Vadillo, Rector de la Universidad de La Rioja.
- 22,00 hs.: IX PATATADA para los miembros y amigos de la Peña Cachondeo, organizado por la Peña Cachondeo en su local. Seguidamente amenizarán con música la Plaza de San Martín y la Herradura.
- 23,30 h.: En la Plaza de la Paz, VERBENA POPULAR, amenizada por la ORQUESTA WELCOME BAND.

#### SÁBADO DÍA 6 DE SEPTIEMBRE:

- 11,00 hs.: Salida de GIGANTES Y CABEZUDOS, salida desde el Centro Juvenil, con el siguiente recorrido, calle de la Vega, Jardines de la Vega, Parque Manuel Anzuela, Avenida de La Rioja, Parque de los Pintores Tubía y Santa María, Ventilla, Cuevas, Plaza Garras, Santo Tomás, Plaza de la Paz, Calle de la Vega y finalización en Plaza Florentino Rodríguez donde se seguirá el encierro, hasta los jardínes de la Vega.
- 11,00 hs.: En el Campo de Fútbol de El Ferial, IV TORNEO INTERPEÑAS, organizado por la Peña Los Viejos.
- 12,00 hs.: En los Jardines de la Vega, CONCURSO DE MACETAS Y FLORES, organizado por la Asociación de Mujeres de la Vega de



Haro, presentación de macetas desde las 10,30 hs. a 12,30 hs. y entrega de premios a las 13:00 hs.

- 12,30 hs.: En el Parque Manuel Anzuela, GRAN FIESTA INFANTIL, animada por DISCO MOVIL KROSSKO especial para los niños y fiesta de la espuma. Para reponer fuerzas y agradecer la participación, se obsequiará a los peques con un almuerzo, con la colaboración de Peña Los Veteranos.
- 13,30 hs.: En los Jardines de la Vega, EXHIBICIÓN DE ESGRIMA organizado por la Federación Riojana de Esgrima y el Consejo de la Juventud.
- 18,30 hs.: DESFILE DE CARROZAS, que recorrerán las siguientes calles: Avda. de Juan Carlos I, Plaza de Castañares de Rioja, Avda. de La Rioja, Plaza de Monseñor Florentino Rodríguez, Paseo de la Vega y regreso hasta la Plaza de Castañares de Rioja, con participación de Peñas, Asociaciones y Banda Municipal de Música de Haro.
- 20,30 hs.: En la Plaza de la Paz, degustación de zapatillas, organizado por la Peña Cachondeo.
- 21,00 hs.: En la Plaza de la Paz, verbena amenizada por la ORQUESTA MUSICAL SUEÑOS.
- 23,30 h.: En la Plaza de la Paz, VERBENA POPULAR, amenizada por la ORQUESTA MUSICAL SUEÑOS.

#### DOMINGO DÍA 7 DE SEPTIEMBRE PRIMER DOMINGO DE SEPTIEMBRE:

- 08,30 hs.: Alegres dianas y acompañamiento al Mayordomo de la Cofradía de San Felices y Regidor Síndico hasta el Ayuntamiento.
- 08,30 hs.: Apertura de las inscripciones de la XXIX SUBIDA A SAN FELICES en los Riscos de Bilibio. CARRERA DE MONTAÑA Y MARCHA A PIE, organizado por la Agrupación Deportiva Haro. Salida de los montañeros a las 9,30 hs., salida de los corredores a las 10,30 hs., y a las 13:00 hs., entrega de premios.
- 09,00 hs.: Salida de los Romeros a las campas de San Felices.
- 09,30 hs.: Santa Misa, en Honor de nuestro patrón San Felices.
- 11,00 hs.: CONCURSO DE PINTURA INFANTIL Y JUVENIL al AIRE LIBRE.
- 11,30 hs.: JUEGOS INFANTILES, TALLERES, JUEGOS TRADICIONALES, PIÑATAS,..., organizados por la Cofradía Juvenil.



- 12,00 hs.: JUEGOS TRADICIONALES, piñatas, carreras de sacos, sogatira, el pañuelo,...
- 11,30 hs.: DEGUSTACIONES DE DIVERSOS PRODUCTOS COMO:

DEGUSTACIÓN de vermouth con la colaboración de Peña Cachondeo.

DEGUSTACIÓN de MARISCO JARRERO con embutidos, quesos, pescado, café,...

Degustación de PATATAS CON CHORIZO, organizado por la Cofradía de San Felices.

14,00 hs.: CONCURSO DE PAELLAS, realizadas en la ciudad y presentadas en los Riscos de Bilibio para poder cumplir la normativa vigente preventiva de incendios. Finalización de la presentación de las paellas a las 13,00 hs., organizado por la Cofradía de San Felices.

- 14,00 hs.: COMIDA CAMPERA DE HERMANDAD.
- 16,00 hs.: ENTREGA DE PREMIOS de los diversos concursos. Proclamación de GUAPA Y DAMAS DE BILIBIO 2014.
- 17,00 hs.: BAJADA DE LOS ROMEROS y a continuación en la Plaza de la Paz TRADICIONALES VUELTAS, con las charangas de las Peñas.
- 18,00 hs.: En la Basílica de la Vega, OFRENDA DE FLORES Y SALVE.

Seguidamente PASACALLES por las calles de la localidad con la charanga de la Peña Los Veteranos.

- 19,45 hs.: Recorrido de la Corporación desde la Plaza de la Paz hasta la Basílica de Nuestra Señora de la Vega, acompañados de la Banda Municipal de Música de Haro.
- 20,00 hs.: VÍSPERAS Y SALVE SOLEMNE, en la Basílica de Nuestra Señora de la Vega, cantada por la CORAL POLIFÓNICA DE HARO.
- 20,15 hs.: En la Plaza de la Paz, Macro Espectáculo musical ONDA FUTURA con pase familiar y actuación del grupo RANDOM.
- 22,45 hs.: Desde los Jardines de la Vega, Espectáculo de Teatro de Calle con pirotecnia DIABÓLICOS, MALVADOS, VILLANOS Y RUINES, con finalización en la Plaza de la Paz.
- 00,00 hs.: En la Plaza de la Paz, continuación del Macro espectáculo musical ONDA FUTURA, con actuación del grupo FITOSCOPIA, tributo a Fito & Fitipaldis.



## LUNES DÍA 8 DE SEPTIEMBRE FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DE LA VEGA:

- 9,30 hs.: Alegres Dianas por la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.
- 10,00 hs.: MISA SOLEMNE, en la BASÍLICA DE LA VEGA de la Vega, cantada por la CORAL POLIFÓNICA DE HARO. Seguidamente PISADO DE LA UVA, OFRENDA DEL PRIMER MOSTO A LA VIRGEN DE LA VEGA, OFRENDA DE FLORES, Y CONCURSO DE PIROPOS, con participación de Autoridades, Cofradías, Asociaciones, y Banda Municipal de Música de Haro.
- 13,00 hs.: En la Plaza de la Paz, CONCIERTO a cargo de la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.
- 13,30 hs.: En la Plaza de la Iglesia, espectáculo familiar EL GRAN BRAULIO a cargo de Adrián Conde.
- 17,00 hs.: FESTIVAL DE PELOTA, en el Frontón de El Mazo, organizado por la Federación Riojana de Pelota, partido de jóvenes promesas de la Escuela de Pelota de Haro y partido estelar: Aimar y Marín contra Asier y Sánchez.
- 18,00 hs.: En la Plaza de la Paz, presentación de la ORQUESTA POKER.
- 18,30 hs.: En el Patio de Comedias del Teatro Bretón de los Herreros, actuación Infantil-familiar con el showman CARLOS MADRID, magia y humor.
- 20,30 hs.: Salida de la Basílica de la Vega del SUNTUOSÍSIMO ROSARIO DE FAROLES (Fiesta Declarada de Interés Turístico Regional) con el canto de la SALVE A NUESTRA PATRONA EN LA PLAZA DE LA PAZ, acompañados por la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO Una vez en la Basílica tradicional BESAMANOS.
- 23,30 h.: En la Plaza de la Paz, VERBENA POPULAR, amenizada por la ORQUESTA POKER.

## MARTES DÍA 9 (DÍA DE LA JIRA)

11,00 hs.: Salida de GIGANTES Y CABEZUDOS, salida desde el Centro Juvenil, con el siguiente recorrido, calle de la Vega, Parque Manuel Anzuela, Avenida de La Rioja, Parque de los Pintores Tubía y Santa María, Ventilla, Cuevas, Plaza Garras, Santo Tomás, Plaza de la Paz, Calle de la Vega y finalización en Plaza Florentino Rodríguez donde se seguirá el encierro hasta los jardines de la



#### Vega.

12,00 hs.: En el Parque Manuel Anzuela actuación Infantil familiar participativa con Verbena Musical.

12,30 hs.: En el paraje de Fuente El Moro, X CONCURSO DE CALDERETAS organizado por la Peña Los Veteranos, con presentación al jurado a las 14,30 hs.

12,30 HS.: En el paraje de Fuente El Moro I CONCURSO DE LANZAMIENTO DE "TITOS" DE ACEITUNAS, organizado por la Asociación "La Kel del Caló".

16,30 hs.: CONCENTRACIÓN en la Plaza de la Paz, de las charangas de las Peñas.

17,00 hs.: Salida de las Peñas a la JIRA CAMPESTRE A FUENTE DEL MORO.

Al atardecer, regreso de la Jira, con pasacalles y antorchas hasta la Plazuela del Teatro Bretón, donde se dará suelta a varios toros de fuego. A continuación ENTIERRO DE LA CUBA, organizado por las Peñas Cachondeo, Los Veteranos, Iturri y Los Viejos, con el siguiente recorrido, Teatro Bretón de los Herreros, calle de la Vega, Plaza de la Paz, calle de la Herradura, finalizando en la Plaza de la Iglesia.

Una vez concluidos los actos propios de la Jira en la Plaza de la Paz, DISCO MOVIL KROSSKO, a continuación suelta de varios TOROS DE FUEGO que darán conclusión a las fiestas.

# MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE

20:30 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros, actuación de DANZAS RUSAS EL ÚLTIMO ZAR, espectáculo presentado en el Teatro Bolshoi de Moscú.

### SÁBADO 13 DE SEPTIEMBRE

17,00 hs.: En el Polideportivo Municipal de El Ferial, IX TROFEO DE VOLEIBOL NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA, organizado por el Club Voleibol Haro.

## NOTAS AL PROGRAMA

1.- NOVENA A NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA, en la Basílica de la Vega,



Rosario a las 19,30 hs, y a continuación Novena y Misa.

- 2.- Del 3 al 14 de septiembre en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón, exposición de Pintura de Escuela de Arte.
- 3.- El día 5 de septiembre se desarrollará un vino riojano a la que asistirán las autoridades locales y regionales.
- 4.- SE PROHIBE el día de la Jira la entrada de vehículos en los parajes de Fuente del Moro, así mismo QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO TIRAR AGUA AL REGRESO DE LA JIRA BAJO SANCIÓN. Las antorchas serán entregadas en la entrada de la Estación Enológica
- 5.- Todos los actos de iniciativa privada necesitarán la debida autorización municipal. La aparición de los mismos en este programa no implica que los organizadores queden exentos de solicitar y disponer de todas las autorizaciones necesarias para su desarrollo.
- 6.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar este programa si así lo estimara conveniente. El retraso o suspensión de algunos de los actos será anunciado con la mayor antelación posible. En este supuesto y para las actividades infantiles previstas se realizarían en el Frontón Municipal de El Ferial, Frontones de El Mazo o el Teatro Bretón de los Herreros si el tiempo fuese desfavorable.
- 7.- Se advierte de la PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD, tanto en establecimientos hosteleros, como tiendas o comercios, según la Normativa Legal Vigente. De la misma manera se advierte de la PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, no autorizados legalmente, bajo sanción correspondiente. Este Ayuntamiento remitirá el listado a Delegación del Gobierno en La Rioja de aquellos que lo incumplan.
- 8.- La asistencia y participación en los toros de fuego, es totalmente voluntaria, por lo que el Ayuntamiento se inhibe de todo tipo de responsabilidad derivada de los mismos a quienes participen en ellos. De la misma manera el espectáculo de teatro de calle contiene fuego y pirotecnia, la participación y observación del espectáculo es totalmente voluntaria, por lo que el Ayuntamiento se inhibe de todo tipo de responsabilidad derivada de los mismos a quienes participen en ellos.
- 2).- Dar cuenta en la siguiente Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos a celebrarse.



3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

# 11.2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DIEGO GABARRI DUVAL Y ANGELITA DUVAL GABARRI, CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014

Visto el recurso de reposición interpuesto por Diego Gabarri Duval y Angelita Duval Gabarri, contra el acuerdo de esta Junta tomado en sesión de fecha 4 de junio de 2014, por el que se deniega la licencia de obras solicitada por Diego Gabarri Duval, para rehabilitación integral del edificio sito en calle Subida a Cuevas, número 2.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 12 de agosto de 2014, del siguiente tenor:

"Eduardo Llona Manzanedo, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, a la vista del **recurso de reposición** interpuesto por don Diego Gabarri Duval y doña Angelita Duval Gabarri contra el acuerdo de Junta de Gobierno del día 4 de junio de 2014 por el que se deniega la licencia de obras para la rehabilitación integral del edificio sito en la calle Subida a Las Cuevas, número 2, de Haro, y a solicitud de la Corporación municipal emite el siguiente

### INFORME:

Con fecha 3 de abril de 2014 el técnico que suscribe emitió informe relativo a la Licencia de Obra solicitada por Diego Gabarri Duval para la rehabilitación integral del edificio sito en la calle Subida a Las Cuevas, n° 2, de Haro, redactado por el arquitecto don J.M. Jesús Villaverde Llorente y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja con fecha 21 de febrero de 2014.

En el citado informe se afirmaba que el proyecto presentado planteaba el empleo del edificio como "almacén y otros usos no residenciales", y que los citados usos no figuraban como



autorizables en el Plan Especial de Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro, puesto que no figuraban entre los señalados en los artículos 93 y 126 de la ordenanza del citado Plan Especial.

El día 3 de junio, como continuación del susodicho informe, y a la vista del informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, fechado el 2 de junio de 2014, se emitió nuevo informe señalando que procedía la denegación de la licencia de obra solicitada por Diego Gabarri Duval para la rehabilitación integral del edificio sito en la calle Subida a Las Cuevas, n° 2.

Actualmente, como respuesta al recurso de reposición presentado, cabe afirmar que el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro, en contra de lo que se dice en el punto tercero del recurso de reposición, admite para las plantas altas del edificio los siguientes usos: residencial colectivo, hotel - residencia, oficinas y despachos. Admitiéndose el uso de almacén únicamente en la planta bajo-cubierta, que se destinaría a trasteros. En consecuencia, cabe la desestimación de la alegación tercera.

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa, lo que eleva a la corporación a los efectos que procedan."

Visto el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, María de las Mercedes González Martínez, en fecha 12 de agosto de 2014, del siguiente tenor:

"En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 176 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, en concordancia con el art. 54 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por RDL 781/1986, se emite el siguiente,

#### **INFORME**

**Asunto:** Recurso de reposición contra solicitud de licencia de obras para Rehabilitación integral de edificio en calle SUBIDA A CUEVAS n°2 (Edificio declarado en ruina).

## **ANTECEDENTES**



- I.- 27 de febrero de 2014: presentación por D. Diego Gabarri Duval (propietario 2º piso dcha) de Proyecto de Rehabilitación integral de edificio y solicitando licencia de obra.
- II.-12 de marzo de 2014: Informe del arquitecto municipal, Sr. Llona Manzanedo, al proyecto presentado, señalando que no se trata de un proyecto de rehabilitación integral y requiriendo que se subsane el mismo.
- III.- 31 de marzo de 2014: D. J.M. Jesús Villaverde presenta anexo al proyecto de ejecución de rehabilitación integral del edificio.
- IV.- 3 de abril de 2014: Informe emitido por el arquitecto municipal, Sr. Llona Manzanedo, en relación con el documento anexo presentado por el arquitecto contratado por parte de la propiedad, Sr. Villaverde Llorente.
- **V.-** 2 de junio de 2014: Informe emitido por la Secretaria General en relación con la solicitud de licencia de obras para rehabilitar un edificio declarado en ruina.
- VI.- 3 de junio de 2014: Informe emitido por el arquitecto municipal, Sr. Llona Manzanedo.
- VII.- 4 de junio de 2014: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local denegando la licencia solicitada.
- VIII.- 18 de junio de 2014: Notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local a Dña. Angelita Duval Gabarri y D. Diego Gabarri Duval.
- IX.- 18 de julio de 2014: Presentación por D. Diego Gabarri Duval y Dña. Angelita Duval Gabarri de recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

## PRIMERO. - Legislación aplicable:

 $^{\star}$  Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

La Rioja.

 $\,\,^*$  Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley de Suelo.

 $^{\star}$  Ley 38/2009, de 5 de noviembre, de Ordenación del la edificación.



\* Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a lodeudores

hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con

empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de

la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

- \* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.LRJPAC
- \* Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de

La Rioja.

- \* Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- \* Decreto 28/2013, de 13 de septiembre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de la Comunidad

Autónoma de La Rioja.

\* Plan General Muncicipal de Haro, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 2 de

marzo de 2001.

SEGUNDO.- Visto escrito presentado el 18 de julio de 2014 (RE 6.432/2014) por D. Diego Gabarri Duval y Dña. Angelita Duval Gabarri, bajo la dirección letrada de Dña. Mª José Valgañón Valgañón, abogada colegiada nº 508 del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, con despacho abierto en Haro (La Rioja), calle designa 10-2° A, que expresamente Alemania, se notificaciones, en el que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2014notificado en debida forma a los recurrentes el 18 de junio de 2014- en el que se denegaba la licencia de obras solicitada para la rehabilitación integral de edificio sito en calle subida a cuevas número 2.



Lo primero que debe determinarse es la admisión a trámite del recurso al ser presentado en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en el artículo 117 de la Ley 30/1992.

**TERCERO.-** Considerando los motivos en que fundan el recurso y que sucintamente se refiere a:

<u>Primero</u>: Es meramente enunciativo enfocando qué puntos se tratarán en el recurso, sin aportar argumentos que deban ser objeto de análisis.

<u>Segundo</u>: En una primera parte se recogen los antecedentes del expediente, sin aportar argumentos que deban ser objeto de análisis. En la segunda parte se extraen una serie de conclusiones:

- "1ª)Considera que los acuerdos de 11 de diciembre de 2013 y 5 de febreero de 2014 en el que se concede un plazo para presentación de un proyecto de rehabilitación que considera eran incompatibles con la declaración de ruina
- 2ª)Que se presenta el proyecto y se solicita la licencia dentro del plazo de ampliación sin que se haga ningún reparo al efecto, señalando que se cumplen los dos condicionantes ya que figuran el encargo por parte de todos los propietarios y el inmueble se haya desalojado a pesar de que D. Diego Gabarri Duval siga teniendo su domicilio en el mismo.
- 3ª) Considera que dichos acuerdos producen una novación de la situación anterior, de manera que el expediente de ruina y su ejecución quedan en suspenso para tramitarse el de rehabilitación.

Considera que si el Ayuntamiento quiere desconocer el contenido y efectos de sus acuerdos de 11 de diciembre y 5 de febrero no tiene otra vía que la revisión de oficio ex artículo 102.1 de la Ley 30/1992, al tratarse de actos con un contenido indudablemente favorable para los interesados, y que debería haberse limitado a las cuestiones de tipo técnico que sobre el proyecto sean incompatibles con la normativa urbanística y dejando al margen cualquier otra cuestión que supone volver atrás cuando el Ayuntamiento ya ha acordado esta vía y esta salida."

Al respecto cabe señalar que dichos acuerdos vienen motivados por la petición de D. Diego Gabarri Duval, en reunión mantenida en el Ayuntamiento con el Señor Alcalde, de que se paralizara el expediente de ejecución subsidiaria del derribo del inmueble, no el expediente de ruina que ya era firme y consentido, y la Junta de Gobierno Local acepta tal petición, dejando en suspenso el



expediente de ejecución subsidiaria y permitiendo que D. Diego Gabarri presentara nueva documentación para su estudio por los técnicos municipales condicionando dicha suspensión esto es desalojo inmediato del inmueble para requisitos, precinto por la policía local, presentación del acuerdo unánime de todos los propietarios solicitando la suspensión de la ejecución subsidiaria e informe de un arquitecto colegiado de que no existe ruina. Estos son los hechos y no otros, y lo que han hecho los técnicos municipales es estudiar la nueva documentación aportada y redactar los correspondientes informes preceptivos, en base a los cuales la Junta de Gobierno Local ha procedido a responder la solicitud de rehabilitación formalmente presentada, que en este caso es denegatoria en base a los argumentos técnicos y jurídicos señalados por los técnicos municipales en sus informes. En ningún caso está yendo la Administración contra sus propios actos tal y como pretenden los recurrentes, sino actuar de acuerdo con los legalmente establecidos, procedimientos suspendiendo tramitación del expediente de ejecución subsidiaria de derribo del inmueble ya declarado en ruina desde el año 2010 para permitir a parte de los propietarios que presentaran nueva documentación, pero dejando bien claro que si del estudio de la nueva documentación aportada no pudieran emitirse informes favorables, se continuaría con el expediente de ejecución subsidiaria en suspenso, y así queda claramente recogido en los documentos obrantes en el expediente.

Procede por tanto la DESESTIMACIÓN de la presente alegación.

Tercero.— Se refiere al argumento de tipo técnico señalado por el arquitecto municiapal y consistente en que el proyecto presentado planteaba el empleo del edificio como "almacén y otros usos no residenciales" que no figuran como autorizables en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro, entendiendo los recurrentes que tal argumento adolece de indeterminación y generalidad que lo hacen insuficiente para servir a los efectos de motivar la denegación ya que al no tratarse de un uso prohibido no entienden que no pueda ser autorizable.

Al respecto es necesario remitirse íntegramente a lo señalado por el arquitecto en su informe en respuesta al presente recurso de reposición.

Procede por tanto la DESESTIMACIÓN de la presente alegación.



<u>Cuarto</u>.- Manifiesta su discrepancia con la supuesta incompatibilidad en que se basa el informe de secretaría entre la declaración de ruina con la posibilidad de rehabilitación del edificio. A continuación se señalan una serie de argumentaciones contra la propia declaración de ruina concluyendo que no existe una declaración de ruina técnica y estructural sino sólo económica y que la ruina económica no es incompatible con la rehabilitación del edificio.

Al respecto cabe señalar que el expediente de ruina es firme y consentido y el recurso de reposición se refiere a la denegación de la licencia de rehabilitación del edificio, y por tanto no podemos entrar a valorar hechos firmes y consentidos por los recurrentes que en ningún caso son objeto de recurso. En cuanto a la fundamentación de la incompatibilidad entre la declaración de ruina y la rehabilitación del edificio damos por reproducidos los argumentos recogidos en el informe de fecha 2 de junio de 2014 que no han sido contrarestados en el presente recurso.

Procede por tanto la DESESTIMACIÓN del presente recurso.

Quinto.- En resumen entiende que no puede excusarse la denegación de licencia en la previa existencia de una declaración de ruina "técnica y económica" y que solo aspectos relativos al proyecto que fueran incompatibles con la legislación vigente podrían oponerse, dada la naturaleza reglada del acto de otorgamiento y denegación de licencias, y que el argumento técnico no es de por sí suficiente, y en cualquier caso que sería subsanable.

Al respecto cabe señalar que precisamente debido al carácter reglado del otorgamiento o denegación de las licencias, es por lo que debe tenerse en cuenta toda la normativa que afecte al caso, y en este caso el pretender actuar en la forma en que se pretende en un edificio declarado en ruina es cuestión capital que no puede en caso dejarse de lado. Y es que efectivamente otorgamiento de la licencia urbanística es un acto reglado, esto es el control preventivo de la administración actuante de las peticiones de actos urbanísticos recibidos, sujetos a licencia urbanística, se cumple verificándose su ajuste a la normativa urbanística en su más amplio sentido, debiendo otorgar o denegar la licencia urbanística según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. En este sentido sirva como ejemplo, entre otras, la STS de 24 de enero de 1975, que señala: "....Por esto, esta Sala en SS..., ha declarado el carácter



reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida, según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad impropiamente la capacidad jurícida del solicitante....". En el mismo sentido, se manifiestan, entre otras muchas, las SSTS, de 24-02; 22-09; 26-12 de 1989; 14-04 1993, 7-02, 8-11 de 1995.

Asi pues en este caso, tal y como se le ha notificado en los diferentes informes, su solicitud no cumple con el planeamiento urbanístico y demás normativa aplicable al caso (véanse los diferentes informes para su determinación), con lo cual, como tal acto reglado, no puede otorgársele la licencia solicitada.

Procede por tanto la DESESTIMACIÓN de este motivo.

**CUARTO.-** Por todo ello procede la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto.

Este es mi Informe, no obstante, el Sr. Alcalde con superior criterio decidirá."

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Diego Gabarri Duval y Angelita Duval Gabarri, contra el acuerdo tomado por esta Junta en sesión de fecha 4 de junio de 2014, con base en lo señalado en el expositivo anterior.
  - 2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



3).- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

# 11.3.- <u>DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARALIZACIÓN TEMPORAL TOTAL</u> <u>DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED NATURAL POR CÉSPED ARTIFICIAL</u> EN EL CAMPO DE FÚTBOL EL MAZO"

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 12/08/2014 (R.E. Nº 7.074) por D. Angel José Meneses Morejón, como Gerente y representante de la empresa Obras y Pavimentos Especiales, S.A., adjudicataria de la obra "Sustitución del césped natural por césped artificial en el campo de Fútbol El Mazo", solicitando la paralización temporal total de la obra hasta que se acuerde el significado de la unidad 3.01 "Césped Artificial" del Presupuesto y Mediciones, así como su correspondencia con el precio U16PY023 "Césped artificial", del Cuadro de Descompuestos del proyecto Campo de Fútbol de El Mazo.

Visto el informe negativo del Director Facultativo de las obras, el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 12/08/2014, cuya copia se adjunta a este acuerdo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar a D. Angel José Meneses Morejón, en nombre y representación de la empresa Obras y Pavimentos Especiales, S.A., adjudicataria de la obra "Sustitución del césped natural por césped artificial en el campo de Fútbol El Mazo", la paralización temporal total de la obra solicitada, con base en el informe del Director Facultativo de las obras, el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 12/08/2014, cuya copia se adjunta a este acuerdo.
- 2).- Ordenar a la empresa Obras y Pavimentos Especiales, S.A., adjudicataria de la obra "Sustitución del césped natural por césped artificial en el campo de Fútbol El Mazo", que sea puesta



en obra la solución constructiva contenida en el proyecto y cuyas características se describen en la Orden de Obra emitida por la Dirección Facultativa, y cuya copia se adjunta a este acuerdo.

3).- Notificar el presente acuerdo junto con una copia del informe negativo del Director Facultativo de las obras, el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 12/08/2014, a la empresa Obras y Pavimentos Especiales, S.A., adjudicataria de la obra "Sustitución del césped natural por césped artificial en el campo de Fútbol El Mazo".

## 12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de AEMA n°s. 57.334 a 57.342 de agua residual.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro n $^{\circ}$  57.635 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo subvención para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerir a los inquilinos de la C/ San Roque (a la altura padre Grandival) recordándoles el deber de tirar la basura en los contenedores habilitados al efecto.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Fallo de la Sentencia n° 36/2014 del procedimiento ordinario 300/2012.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Recuerda el contenido del informe de la C/ Subida a Cuevas, n $^{\circ}$  2 emitido el 2 de junio de 2014, en el que se indicaba cuáles eran los pasos a seguir.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Patricio Capellán Hervías